ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
DECRETO 1082-2015

ASPECTOS GENERALES

OBJETO CONTRACTUAL: GARANTIZAR LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL MUNICIPIO A: TRIPLE A DEL BARRIO CARTAGENA FACATATIVA E.S.P, CON DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS QUE SE APROPIEN EN EL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DE INGRESOS - FSRI DESTINADO A SUBSIDIAR LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO A LOS USUARIOS QUE CORRESPONDAN DEL AREA URBANA DE PRESTACION DEL MUNICIPIO DE FACATATIVA

SONDEO ECONÓMICO: Se procede de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No.019 del 30 de Diciembre de 2016, así:

Artículo Primero: Factores de Subsidio: Los Factores de subsidio para los suscriptores de los Servicios Públicos Domiciliarios de **aseo, acueducto y alcantarillado**, en el Municipio de Facatativá, en la clase de uso residencial de estratos 1, y 2 a aplicar en el periodo 2024, son:

AÑO 2024	Proyeccion Subsidios
Acueducto	$ 143.670.274
Alcantarillado	$ 73.784.339
Aseo	$ 179.131.666
Total Año	**$ 396.586.279**

La diferencia anual ($396.586.279) deberá ser cubierta mediante la asignación de subsidios a través del **Fondo de solidaridad y redistribución de ingresos y de ser necesario de otras fuentes de financiación según artículo 100 de la ley 142 de 1994,** para el servicio público domiciliario de aseo.

Artículo Segundo: El Municipio de Facatativá deberá incluir cada año, en el Acuerdo de Presupuesto, la partida correspondiente a los subsidios de los servicios Públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo con cargo al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos.

De igual forma se procede de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 014 del 30 de Diciembre de 2021, así:

Artículo Primero: Factores de Subsidio: Los Factores de subsidio para los suscriptores de los Servicios Públicos Domiciliarios de aseo en el Municipio de Facatativá, en la clase de uso residencial de estratos 1, 2 y 3 a aplicar en el periodo 2022 – 2026, son:

Servicio	Acueducto		Alcantarillado		Aseo
	Cargo Fijo	Consumo Básico	Cargo Fijo	Vertimiento Básico	Total
Estrato 1	25%	45%	25%	50%	43.89%
Estrato 2	20%	40%	20%	40%	25.08%
Estrato 3	15%	15%	15%	15%	0.00%

Parágrafo: Los factores establecidos en el presente artículo podrán ser modificados antes del término citado (cinco años), cuando varíen las condiciones para garantizar el equilibrio entre subsidios y contribuciones, con amparo en el parágrafo 1º del artículo 125 de la Ley 1450 de 2011.

Articulo Segundo: Factores de Aporte Solidario: Los Factores de aporte solidario para los suscriptores de los servicios públicos domiciliarios de aseo en el Municipio de Facatativá, en la

clase de uso residencial de estratos 5 y 6 y las clases de uso industrial y comercial , para el periodo 2022-2026, son:

Servicio	Acueducto		Alcantarillado		Aseo
	Cargo Fijo	Consumo	Cargo Fijo	Consumo	Total
Estrato 5	135%	50%	210%	50%	50%
Estrato 6	135%	60%	210%	60%	60%
Industrial	135%	30%	210%	30%	30%
Comercial	110%	50%	150%	50%	50%

Parágrafo: Los factores establecidos en el presente artículo podrán ser modificados antes del término citado (cinco años), cuando varíen las condiciones para garantizar el equilibrio entre subsidios y contribuciones, con amparo en el Parágrafo 1º del artículo 125 de la Ley 1450 de 2011.

Artículo Tercero: El Municipio de Facatativá deberá incluir cada año, en el Acuerdo de Presupuesto, la partida correspondiente a los subsidios de los servicios Públicos domiciliarios de aseo con cargo al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos.

NECESIDAD DE LA ENTIDAD:

Los subsidios son auxilios económicos que los entes territoriales otorgan dentro de su órbita de competencia, a las personas de menores ingresos para que puedan satisfacer sus necesidades básicas a través de los servicios públicos domiciliarios. Esta prestación por su importancia se encuentra consagrada dentro de la constitución Política de Colombia como se establece en el Artículo 368. "La Nación, los Departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas."

Que según la Ley 142 de 1994, régimen de los servicios Públicos Domiciliarios y se dictan otras disposiciones, en su artículo 90. Elementos de las de Tarifas. Numeral 99.8: "Cuando los Concejos creen los fondos de solidaridad para subsidios y redistribución de ingresos y autoricen el pago de subsidios a través de las empresas, pero con desembolsos de los recursos que manejen las tesorerías municipales, la transferencia de recursos se hará en un plazo de 30 días, contados desde la misma fecha en que se expida la factura a cargo del municipio". Para de esta forma asegurar la transferencia, las empresas firmaran contratos con el Municipio.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 014 del 30 de Diciembre de 2021, el Concejo Municipal de Facatativá Cundinamarca define los Factores de Subsidio para los suscriptores de los Estratos 1, 2 y 3 y los Factores de aporte solidario de los Suscriptores de los Estratos 5 y 6 y Suscritores de uso Industrial y Comercial en el Servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Facatativá Cundinamarca, Periodo 2022-2026.

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS QUE SE APROPIEN EN EL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS – FSRI JUSTIFICACIÓN:

Con base en lo anteriormente descrito, la **SECRETARIA DE HACIENDA y la SECRETARIA DE PLANEACIÓN** determinan que se hace necesario suscribir contrato de transferencia de los recursos que se apropien en el fondo de solidaridad y redistribución de ingresos – FSRI con las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios y así garantizar la transferencia de los subsidios de acueducto, alcantarillado y aseo a los usuarios residenciales de los estratos 1, 2 y 3 del área Urbana del Municipio de Facatativá lo anterior teniendo en cuenta la ley 142 de 1994 que establece que es deber del Estado asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos y en lo relacionado con el SGP – APSB relacionado en la ley 1176 de 2007.

Que, mediante Acuerdo Municipal No. 019 del 30 de diciembre de 2016, el Concejo Municipal de Facatativá Cundinamarca define los Factores de Subsidio para los suscriptores de los Estratos 1, 2 y 3 y los Factores de aporte solidario de los Suscriptores de los Estratos 5 y 6 y suscriptores de uso Industrial y Comercial en el Servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Facatativá Cundinamarca

Que, mediante Acuerdo Municipal No. 014 del 30 de diciembre de 2021, el Concejo Municipal de Facatativá Cundinamarca define los Factores de Subsidio para los suscriptores de los Estratos 1, 2 y 3 y los Factores de aporte solidario de los Suscriptores de los Estratos 5 y 6 y Suscriptores de uso Industrial y Comercial en el Servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Facatativá Cundinamarca, Periodo 2022-2026.

Que el presente contrato de transferencia de los recursos que se apropien en el fondo de solidaridad y redistribución de ingresos – FSRI se celebra de acuerdo con lo establecido en:

Artículo 209 - 311 Constitución Política de Colombia. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones... los principios de colaboración y coordinación buscan que bajo un esfuerzo común se desarrollen el objeto misional de las entidades que convienen, al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

El Decreto 1040 de 2012, reglamenta a ley 1176 de 2007 en lo que respecta a la participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones, y la ley 1450 de 2011 en lo ateniente a las actividades de monitoreo, seguimiento y control integral de estos recursos. Artículo 24. Para los municipios calificados en categoría 2a, 3a, 4a , 5a y 6a, literal c " contar con los contratos y / o convenios vigentes para la transferencia de los recursos de subsidios con cada uno de los prestadores de los servicios de acueducto , alcantarillado y aseo en la Zona urbana y rural del municipio o distrito, que figuren en el Registro Único de Prestadores de Servicios –RUPS-"

Que teniendo en cuenta las funciones que se desarrollan en la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Planeación, se hace viable la suscripción del contrato de transferencia de los recursos que se apropien en el fondo de solidaridad y redistribución de ingresos – FSRI proyectándose el subsidio de Acueducto, Alcantarillado y aseo de los estratos 1, 2 y 3 del Municipio de Facatativá, encontrándose inmerso dentro del Plan de Desarrollo Municipal "FACATATIVÁ NUESTRA CASA", en el la línea No. 3 NUESTRA CASA TERRITORIO ORGANIZADO Y SOSTENIBLE; PROGRAMA 40 ACCESO DE LA POBLACION A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO; META DE PRODUCTO: MP259 OTORGAR MINIMO 24.871 SUBSIDIOS AL CONSUMO EN LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS. Según certificación No. 1048 del Banco de Proyectos de Inversión Municipal –BPIM de la Secretaria Municipal de Planeación.

Que, la Ley 142 de 1994, en su artículo 99 precisa (...) "Forma de subsidiar. Las entidades señaladas en el artículo 368 de la Constitución Política podrán conceder subsidios en sus respectivos presupuestos de acuerdo a las siguientes reglas:
99.8. Cuando los Concejos creen los fondos de solidaridad para subsidios y redistribución de ingresos y autoricen el pago de subsidios a través de las empresas, pero con desembolsos de los recursos que manejen las tesorerías municipales, la transferencia de recursos se hará en un plazo de 30 días, contados desde la misma fecha en que se expida la factura a cargo del municipio. Para asegurar la transferencia, las empresas firmarán contratos con el municipio." (...)

VALOR DEL CONTRATO: El municipio estableció el valor del contrato a suscribir hasta en la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 396.586.279)**

FORMA DE DESEMBOLSO: El Municipio de Facatativá desembolsará el valor correspondiente a transferencia de los recursos que se apropien en el fondo de solidaridad y redistribución de ingresos – FSRI, mediante actas parciales que llevarán como soporte la cuenta de cobro o Factura que sea presentada por "**TRIPLE A DEL BARRIO CARTAGENA E.S.P**", la cual será cancelada dentro de los treinta (30) días siguientes a su presentación, en todo caso con la debida certificación de recibo a satisfacción por parte de los supervisores del contrato, y la constancia de pago de los aportes correspondientes del sistema de seguridad social integral. Las cuentas de cobro no podrán superar el monto que se haya fijado y presupuestado por el MUNICIPIO en el presente contrato. Parágrafo: Si en el caso de existir usuarios clasificados en los estratos 4, 5 y 6 y con inmuebles de uso comercial e industrial que aporten solidariamente, los asociados en calidad e prestadores de los servicios públicos domiciliarios, deben hacer el recaudo e internamente cruzar en su contabilidad con los aportes de los subsidios considerados en este contrato para determinar el resultado del déficit en cuyo caso se presenta cuenta de cobro a la alcaldía o superávit en cuyo caso se transferirán los recursos al FSRI del Municipio durante los treinta (30) días siguientes a la fecha de corte..

REFERENCIAS CONTRACTUALES:

La Administración Municipal suscribió, en vigencias anteriores, contratos cuyo objeto tiene características similares al objeto del presente proceso:

N°	N° CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO DE EJECUCIÓN	SE CUMPLIÓ A CABALIDAD
1	FACATATIVA-813-23	GARANTIZAR LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL MUNICIPIO A: TRIPLE A DEL BARRIO CARTAGENA, CON DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS QUE SE APROPIEN EN EL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DE INGRESOS - FSRI DESTINADO A SUBSIDIAR LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO A LOS USUARIOS RESIDENCIALES DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3, Y ASEO A LOS USUARIOS RESIDENCIALES DE LOS ESTRATOS 1 Y 2 DEL AREA URBANA DE PRESTACION DEL MUNICIPIO DE FACATATIVA	$ 446.433.908	Vigencia 2023 o hasta agotar los recursos presupuestales destinados	SI
2	FACATATIVA-516-22	GARANTIZAR LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL MUNICIPIO A: TRIPLE A DEL BARRIO CARTAGENA, CON DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS QUE SE APROPIEN EN EL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DE INGRESOS - FSRI DESTINADO A SUBSIDIAR LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO A LOS USUARIOS RESIDENCIALES DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 , Y ASEO A LOS USUARIOS RESIDENCIALES DE LOS ESTRATOS 1 Y 2 DEL AREA URBANA DE PRESTACION DEL MUNICIPIO DE FACATATIVA	$ 499.173.324,76	Vigencia 2022 o hasta agotar los recursos presupuestales destinados	SI

Diferentes Entidades Estales han adelantado procesos contractuales cuya modalidad de selección de contratistas y sus cuantías son las siguientes:

MUNICIPIO DE MANIZALES

Precio estimado total: 1.910.373.738 COP

Número del proceso 2401300267

Título: TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y DE REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS CON DESTINO A SUBSIDIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y DE REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS CON DESTINO A SUBSIDIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

Tipo de proceso Contratación directa (con ofertas)

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA DE FACATATIVÁ

MUNICIPIO DE MANIZALES

Precio estimado total: 1.931.895.737 COP

Número del proceso 2301250214

Título: TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y DE REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS CON DESTINO A SUBSIDIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y DE REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS CON DESTINO A SUBSIDIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

Tipo de proceso Contratación directa (con ofertas)

Dada en Facatativá en octubre del año Dos Mil veinticuatro (2024).

GENALDO HERNANDEZ BELLO
SECRETARIO DE HACIENDA

SANDY JULLIETTE OCHOA RIAÑO
SECRETARIA DE PLANEACION

Proyecto: Andrés Camilo Obregoso Castañeda
Abogado Contratista Sec Hacienda